

ANEXO 1

PROCEDIMIENTOS PARA CAMBIO DE COMERCIALIZADOR Y CONEXIÓN DE NUEVOS USUARIOS

1. OBJETIVO

Describir los procedimientos asociados al proceso de cambio de comercializador o para incorporación de usuarios en el Sistema Interconectado Nacional.

2. ALCANCE

El proceso aplica para todos los agentes del mercado mayorista que participan en el proceso, incluido el usuario final que elige libremente su prestador del servicio.

3. CAMBIO DE COMERCIALIZADOR DE UNA FRONTERA EXISTENTE, QUE IMPLICA CAMBIOS EN EL SISTEMA DE MEDICIÓN

A continuación se describen las actividades que se deberán ejecutar en un proceso de cambio de comercializador para un usuario cuya frontera ya se encuentra registrada en el mercado mayorista por otro comercializador, o para nuevas fronteras comerciales en el mercado mayorista, y que adicionalmente implica cambios en su sistema de medición por sustitución o adición de equipos.

a. Decisión del usuario de cambiar de comercializador

El proceso se inicia con la decisión del usuario de elegir a su nuevo prestador del servicio. Para ello, el usuario deberá suscribir los siguientes documentos:

- Comunicación dirigida al actual comercializador, informando su decisión de cambio y anunciando la terminación de la relación contractual que tiene vigente.
- Carta al comercializador elegido por el usuario, nombrándolo su representante ante el mercado mayorista.

Ambas comunicaciones se deberán enviar con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que se tiene previsto se haga efectivo el cambio de comercializador.

b. Solicitud de fecha para cambios en el sistema de medición del usuario

El Nuevo Comercializador elegido por el usuario solicitará al Operador de Red de las redes a las cuales se encuentra conectado el usuario, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que se realice el cambio de comercializador, la programación de la visita para realizar los cambios que sean necesarios en el sistema de medición y para revisar las instalaciones del usuario que desea cambiar de comercializador.

La solicitud, con los documentos requeridos, deberá enviarse a la oficina designada por el Operador de Red para la realización de trámites por parte de los demás agentes del mercado.

Para la solicitud de la programación, el Nuevo Comercializador deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud para adelantar visita técnica, indicando los datos completos del usuario que solicita el cambio de comercializador.
- Copia de la carta del usuario en la que manifiesta su decisión de cambio y nombra como representante al Nuevo Comercializador.
- Los datos de la conexión en caso de que se realicen cambios en la instalación del usuario, incluyendo el diagrama unifilar.
- Los datos del sistema de medida en caso de que se vaya a modificar, incluyendo la matriz de cálculo utilizada para selección de los equipos de medida con base en su consumo.
- Protocolos de los equipos a instalar.
- El certificado de calibración de los equipos expedidos por un laboratorio certificado por la Superintendencia de Industria y Comercio, con una vigencia que cumpla lo señalado en la Resolución 070 de 1998.

— Paz y salvo expedido por el actual comercializador. Si no se exige paz y salvo antes de las adecuaciones, es posible que al final del proceso se verifique que el usuario tiene deudas pendientes y, por consiguiente, se pierda la gestión adelantada por el anterior comercializador con dicho usuario en cuanto al acompañamiento al nuevo comercializador.	— Se considera que no es necesario presentar paz y salvo para este procedimiento, por tratarse de un procedimiento técnico que no implica que el usuario deba estar a paz y salvo.
--	--

c. Programación de la fecha para cambios y revisión en el sistema de medición

En un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles el Operador de Red deberá programar la fecha y hora de la visita. La visita deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el literal b) del presente numeral. En caso de requerirse la desconexión de otros usuarios, la visita podrá realizarse dentro de los diecisiete (17) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

La programación de la visita deberá ser informada por el Operador de Red al Nuevo Comercializador dentro del plazo previsto, y éste último a su vez dará aviso al actual comercializador del usuario, con el fin de que se haga presente en el momento de la visita programada, para presenciar los cambios en las instalaciones del usuario y retirar los sellos de los equipos que se vayan a modificar con el cambio de comercializador.

Las comunicaciones deberán ser enviadas a la oficina que cada comercializador haya dispuesto para efectos de realización de los trámites por parte de los demás agentes del mercado.

d. Modificaciones a la programación de visitas por parte del OR

El OR podrá informar la cancelación de la visita, avisando con una antelación mínima de un (1) día hábil a la fecha programada. En los casos en que se requiere desconectar a otros usuarios, la cancelación deberá ser avisada con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles.

En cualquiera de los casos, la visita se deberá programar en una nueva fecha que se encuentre dentro del mismo plazo inicial estipulado para la realización de la misma, es decir, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de la visita para el primer caso, y dentro de los diecisiete (17) días hábiles siguientes a la solicitud de la visita para el segundo caso.

e. Realización de la visita y firma del acta correspondiente

En la fecha programada, los agentes realizarán la visita para realizar los cambios en el sistema de medición requeridos por el usuario, y la revisión de las instalaciones y equipos instalados.

En el momento de realizar la visita, se deberá firmar el acta de revisión de la medida, en la cual se deberán dejar constancia del cumplimiento de los requisitos para el cambio de comercializador en cuanto al sistema de medición se refiere, o de los incumplimientos encontrados durante la visita en los equipos instalados.

El Acta con las anotaciones correspondientes, deberá ser firmada al finalizar la visita, por parte de los representantes de los agentes que intervinieron y por un representante del usuario que se encuentra en proceso de cambio de comercializador.

En caso de que uno de los agentes no asista a la visita programada sin dar aviso con la anticipación estipulada en el literal d), se considerará como un incumplimiento al presente Reglamento.

Adicionalmente, reconocerá a los demás agentes cumplidos los costos en que incurrieron para realizar la visita, y no se realizará ningún tipo de maniobras, cambios o instalación de equipos.	Adicionalmente se realizará lo siguiente: — Si no asiste el Nuevo Comercializador, reconocerá a los demás agentes los costos en que incurrieron por realizar la visita, y no se realiza ninguna acción sobre la frontera. — Si no asiste el actual comercializador, el nuevo comercializador y el OR podrán cambiar los sellos y realizar el cambio de equipos. — Si no asiste el OR, el nuevo comercializador podrá realizar el cambio de equipos, siempre y cuando no se deban realizar maniobras sobre la red del OR.
---	--

En caso de encontrar incumplimientos técnicos en el sistema de medida, señalados en el Acta de Revisión de la Medida, una vez hechas las adecuaciones por parte del nuevo comercializador y el usuario, se deberá repetir el procedimiento desde el literal b). Cuando se requieran más de dos (2) visitas para revisión de las instalaciones del mismo usuario para cambio de comercializador, éstas podrán ser cobradas por el OR al nuevo comercializador, quién podrá repetir contra el usuario.

f. Registro de la frontera ante el ASIC

Una vez realizada la visita sin que se presenten observaciones sobre las instalaciones revisadas por parte del OR, el nuevo comercializador podrá solicitar el registro de la frontera ante el ASIC.

La energía registrada en el contador de energía desde el momento del cambio del sistema de medición hasta la inscripción de la respectiva frontera ante el ASIC, será facturada por el comercializador que exporta en dicha frontera comercial, a su tarifa que aplique al usuario. El no pago de la factura por parte del comercializador que escoja el usuario será causal de suspensión del servicio, la cual deberá ser solicitada por el comercializador que factura dicha energía al Operador de Red.

4. CAMBIO DE COMERCIALIZADOR DE UNA FRONTERA EXISTENTE, SIN CAMBIOS EN EL SISTEMA DE MEDICIÓN

A continuación se describen las actividades que se deberán ejecutar en un proceso de cambio de comercializador para un usuario cuya frontera ya se encuentra registrada en el mercado mayorista por otro comercializador y que no requiere cambios en su sistema de medición.

a. Decisión del usuario de cambiar de comercializador

El proceso se inicia con la decisión del usuario de elegir a su nuevo prestador del servicio. Para ello, el usuario deberá suscribir los siguientes documentos:

- Comunicación dirigida al actual comercializador, informando su decisión de cambio y anunciando la terminación de la relación contractual que tiene vigente.
- Carta al comercializador elegido por el usuario, nombrándolo su representante ante el mercado mayorista.

Ambas comunicaciones se deberán enviar con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que se tiene previsto se haga efectivo el cambio de comercializador.	Ambas comunicaciones se deberán enviar con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que se tiene previsto se haga efectivo el cambio de comercializador para el caso de usuarios regulados, y de quince (15) días calendario de anticipación para el caso de usuarios no regulados.
---	--

b. Solicitud de fecha para revisión del sistema de medición del usuario

El Nuevo Comercializador elegido por el usuario solicitará al Operador de Red de las redes a las cuales se encuentra conectado el usuario, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que se realice el cambio de comercializador, la programación de la visita para revisar las instalaciones del usuario que desea cambiar de comercializador, incluyendo el sistema de medición existente.

La solicitud, con los documentos requeridos, deberá enviarse a la oficina designada por el Operador de Red para la realización de trámites por parte de los demás agentes del mercado.

Para la solicitud de la programación, el Nuevo Comercializador deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud para adelantar visita técnica de revisión, indicando los datos completos del usuario que solicita el cambio de comercializador.
- Copia de la carta del usuario en la que manifiesta su decisión de cambio y nombra como representante al Nuevo Comercializador.

—Paz y salvo expedido por el actual comercializador.	—Se considera que no es necesario presentar paz y salvo para este
--	---

	procedimiento, por tratarse de un procedimiento técnico que no implica que el usuario deba estar a paz y salvo.
--	---

c. Programación de la fecha para revisión del sistema de medición

En un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles el Operador de Red deberá programar la fecha y hora de la visita. La visita deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el literal b) del presente numeral. En caso de requerirse la desconexión de otros usuarios, la visita podrá realizarse dentro de los diecisiete (17) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

La programación de la visita deberá ser informada por el Operador de Red al Nuevo Comercializador dentro del plazo previsto, y éste último a su vez dará aviso al actual comercializador del usuario, con el fin de que se haga presente en el momento de la visita programada, para presenciar la revisión de las instalaciones del usuario y retirar los sellos de los equipos para el cambio de comercializador.

Las comunicaciones deberán ser enviadas a la oficina que cada comercializador haya dispuesto para efectos de realización de los trámites por parte de los demás agentes del mercado.

d. Modificaciones a la programación de visitas por parte del OR

El OR podrá informar la cancelación de la visita, avisando con una antelación mínima de un (1) día hábil a la fecha programada. En los casos en que se requiere desconectar a otros usuarios, la cancelación deberá ser avisada con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles.

En cualquiera de los casos, la visita se deberá programar en una nueva fecha que se encuentre dentro del mismo plazo inicial estipulado para la realización de la misma, es decir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud de la visita para el primer caso, y dentro de los diecisiete (17) días hábiles siguientes a la solicitud de la visita para el segundo caso.

e. Realización de la visita y firma del acta correspondiente

En la fecha programada, los agentes realizarán la visita para la revisión de las instalaciones y el sistema de medición del usuario.

En el momento de realizar la visita, se deberá firmar el acta de revisión de la medida, en la cual se deberán dejar constancia del cumplimiento de los requisitos para el cambio de comercializador en cuanto al sistema de medición se refiere, o de los incumplimientos encontrados durante la visita en los equipos instalados si los hubiere.

El Acta con las anotaciones correspondientes, deberá ser firmada al finalizar la visita, por parte de los representantes de los agentes que intervinieron y por un representante del usuario que se encuentra en proceso de cambio de comercializador.

En caso de que uno de los agentes no asista a la visita programada sin dar aviso con la anticipación estipulada en el literal d) del presente numeral, se considerará como un incumplimiento al presente Reglamento.

Adicionalmente, reconocerá a los demás agentes cumplidos los costos en que incurrieron para realizar la visita, y no se realizará ningún tipo de maniobras, cambios o instalación de equipos.	Adicionalmente se realizará lo siguiente: — Si no asiste el Nuevo Comercializador, reconocerá a los demás agentes los costos en que incurrieron por realizar la visita, y no se realiza ninguna acción sobre la frontera. — Si no asiste el actual comercializador, el nuevo comercializador y el OR podrá cambiar los sellos e instalar los del nuevo comercializador. — Si no asiste el OR, el nuevo comercializador podrá realizar los cambios de equipos que se requieran por situaciones presentadas durante la visita, siempre y cuando no se deban realizar maniobras sobre la red del OR.
---	---

En caso de encontrar incumplimientos técnicos en el sistema de medida, señalados en el Acta de Revisión de la Medida, una vez hechas las adecuaciones por parte del nuevo comercializador y el usuario, se deberá repetir el procedimiento desde el literal b) del presente numeral. Cuando se requieran más de dos (2) visitas para revisión de las instalaciones del mismo usuario para cambio de comercializador, éstas podrán ser cobradas por el OR al nuevo comercializador, quién podrá repetir contra el usuario.

f. Registro de la frontera ante el ASIC

Una vez realizada la visita sin que se presenten observaciones sobre las instalaciones revisadas por parte del OR, el nuevo comercializador podrá solicitar el registro de la frontera ante el ASIC.

La energía registrada en el contador de energía desde el momento de la visita de revisión hasta la inscripción de la respectiva frontera ante el ASIC, será facturada por el comercializador que exporta en dicha frontera comercial, a su tarifa que aplique al usuario. El no pago de la factura por parte del comercializador que escoja el usuario será causal de suspensión del servicio, la cual deberá ser solicitada por el comercializador que factura dicha energía al Operador de Red.

5. INCORPORACIÓN DE NUEVOS CLIENTES

A continuación se describen las actividades que se deberán ejecutar en un proceso de incorporación o conexión de nuevos usuarios.

a. Solicitud de conexión del usuario

El usuario tramitará la conexión conforme lo establecido en el Código de Distribución. En caso de realizar la solicitud de conexión directamente el usuario, el Operador de Red informará al usuario las opciones de comercializadores que atienden usuarios en el mercado de comercialización en que se pretende conectar.

En el caso en que la solicitud se haga a través de un comercializador elegido por el usuario, deberá presentar la carta del usuario manifestando su voluntad de ser atendido por dicho comercializador.

b. Solicitud de fecha para recibo técnico del proyecto

El Comercializador elegido por el usuario solicitará al Operador de Red de las redes a las cuales se está conectando el usuario, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para energización definitiva de las instalaciones, la programación de la visita para recibo técnico del proyecto y para revisión del sistema de medición instalado.

La solicitud, con los documentos requeridos, deberá enviarse a la oficina designada por el Operador de Red para la realización de trámites por parte de los demás agentes del mercado.

Para la solicitud de la programación, el Comercializador deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud para adelantar visita técnica, indicando los datos completos del usuario que solicita la conexión.
- Copia de la carta del usuario en la que manifiesta su elección y nombra como representante al Comercializador.
- Fecha prevista de energización del proyecto.

c. Programación de la fecha para recibo técnico de las instalaciones

El Operador de Red confirmará en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, la hora de la visita, la cual se realizará en la fecha prevista por el comercializador solicitante.

d. Modificaciones a la programación de visitas por parte del Comercializador

El Comercializador podrá solicitar aplazamiento de la visita, en cuyo caso la nueva fecha deberá solicitarse al OR con al menos siete (7) días calendario de anticipación a la fecha inicialmente programada.

El Comercializador podrá solicitar la cancelación de la visita con un día hábil de antelación, en cuyo caso deberá solicitar nuevamente la visita con los mismos plazos previstos en el literal b) del presente numeral.

e. Realización de la visita y firma del acta correspondiente

En la fecha programada, los agentes realizarán la visita para recibo técnico de las instalaciones y del sistema de medición requeridos por el usuario.

En el momento de realizar la visita, además del acta de recibo técnico de las instalaciones, se deberá firmar el acta de revisión de la medida, en la cual se deberán dejar constancia del cumplimiento de los requisitos en cuanto al sistema de medición se refiere, o de los incumplimientos encontrados durante la visita en los equipos instalados.

El Acta con las anotaciones correspondientes, deberá ser firmada al finalizar la visita, por parte de los representantes de los agentes que intervinieron y por un representante del usuario que se encuentra en proceso de conexión.

En caso de que uno de los agentes no asista a la visita programada sin dar aviso con la anticipación estipulada en el literal d), se considerará como un incumplimiento al presente Reglamento.

Adicionalmente, reconocerá a los demás agentes cumplidos los costos en que incurrieron para realizar la visita, y no se realizará ningún tipo de maniobras, cambios o instalación de equipos.	Adicionalmente se realizará lo siguiente: — Si no asiste el Nuevo Comercializador, reconocerá a los demás agentes los costos en que incurrieron por realizar la visita, y no se realiza ninguna acción sobre la frontera. — Si no asiste el OR, el nuevo comercializador podrá realizar el cambio de equipos, siempre y cuando no se deban realizar maniobras sobre la red del OR.
---	--

En caso de encontrar incumplimientos técnicos en el sistema de medida, señalados en el Acta de Revisión de la Medida, o que las instalaciones no cumplan con las normas técnicas exigidas para poder conectarse a la red, lo cual deberá constar en el Acta de Recibo Técnico del Proyecto, una vez hechas las adecuaciones consignadas en las actas respectivas, se deberá

programar nuevamente la visita, para lo cual se coordinará la misma entre el comercializador y el OR, realizando la visita en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir la fecha en que el comercializador informe al OR la terminación de los trabajos de adecuación.

Cuando se requieran más de dos (2) visitas para revisión de las instalaciones del mismo proyecto, éstas podrán ser cobradas por el OR al comercializador, quién podrá repetir contra el usuario que corresponda.

f. Registro de la frontera ante el ASIC

Una vez realizada la visita sin que se presenten observaciones sobre las instalaciones revisadas por parte del OR, el nuevo comercializador podrá solicitar el registro de la frontera ante el ASIC.

La energía registrada en el contador de energía desde el momento de la energización hasta la inscripción de la respectiva frontera ante el ASIC, será facturada por el comercializador que exporta en dicha frontera comercial, a su tarifa regulada que aplique al usuario. El no pago de la factura por parte del comercializador que escoja el usuario será causal de suspensión del servicio, la cual deberá ser solicitada por el comercializador que factura dicha energía al Operador de Red.

6. MODIFICACIÓN DE UNA FRONTERA EXISTENTE POR CAMBIOS EN LAS CONDICIONES DE CARGA DEL USUARIO

En los casos en que se presenten cambios en las condiciones de carga de un usuario, que afecten el adecuado funcionamiento del sistema de medición, deberá realizarse el procedimiento establecido en el numeral 3 del presente Anexo.